

Rad. 00175-2018

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Clínica Centro S. A. en contra de la Entidad Promotora de Salud Coomeva EPS, informándole que la ejecutada presentó objeciones a la liquidación del crédito y la ejecutante se allanó a las mismas.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que la parte ejecutante se allanó a las objeciones formuladas por la ejecutada a la liquidación del crédito, se le impartirá aprobación a la misma, quedando en la suma de \$6.388.986.509.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94a67903a776231727be54ffbcc8623da862edb8496eedb051f2bae2fabfdacc

Documento generado en 28/07/2021 04:37:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>